

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5651 / 4021

Barrios Valdovinos, Joaquín

Poleñino

1942 - 1945



4021

9 folios

162

Ormariz B



RESPONSABILIDADES POLITICAS

2 artos

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

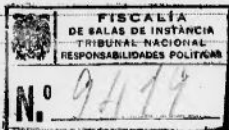
Expediente núm. 4021

Registro entrada núm. 1839



CONTRA

JOSQUIN BARRIOS VALDOVINOS.



Poleñino

Se inició el de de 194.

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-CUERPA.

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRERIDENCIA

Expediente n.º 4021

1839

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 402-38 contra Joaquín PARRIOS VALDIVIA

por el delito de Despl. Lisa la reclusión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Sr. Juez Instructor Provincial de

de muera


LIBRO ESPAÑOL VIVA ESPAÑA

DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 402 de año '938 seguida contra JOAQUIN BARRIOS VALDOVINOS, vecino de Pelenino y varios más, que entre otros, contiene los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra permanente para ver y fallar la causa número 402 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia, contra los vecinos de.....el vecino de POLERINO, JOAQUIN BARRIOS VALDOVINOS....todos mayores de edad penal; por el delito de rebelión militar.- Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales; oídos el ministerio fiscal, defensor y los propios acusados; y RESULTANDO.- Que son hechos que el Tribunal declara probados: Que....Que JOAQUIN BARRIO VALDOVINOS en compañía de otros fué a requisar el coche de Sr. Torres y asimismo intervino en requisas de herramientas y motores de canal de Riegos de Alto Aragón.....CONSIDERANDO.- Que los hechos descritos en el primer resultando reviste los caracteres de un delito de auxilio a la rebelión militar, previsto y sancionado en el párrafo primero de artículo 240 del Código de Justicia Militar... FALTAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a....y JOAQUIN BARRIOS VALDOVINOS a la pena de doce años y un día de reclusión menor y temporaria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siendoles de abono el tiempo que estuvieron en prisión preventiva.....Así por esta nuestra sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JOAQUIN BARRIOS VALDOVINOS, expido la presente en cumplimiento de lo ordenado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

 *Jose M^o San Agustín*



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo, se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.*.
Doy fe.

[Handwritten signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de los arrendados al dominio vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 26 de Marzo
de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

SR. Huesca de Polésimo

[Firma manuscrita]

Los bienes serán tasados teniendo en cuenta el valor que tenían los mismos antes del movimiento Nacional, separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria, y valorando globalmente cada uno de esos grupos.

JOAQUIN BARRIOS VALLOVINOS,

POLEBINO.

En cumplimiento a cuanto se interesa en el escrito que antecede, sobre los bienes que posee JOAQUIN BARRIO VALDOVINOS, he de manifestar que el mismo, o mejor dicho, se ignora si los bienes son del mismo o de la madre, y poseen los siguientes:

Una maquina trilladora, ganado lanar, hacienda y tres caballerías.

Todo su valor aproximado asciende a CINCUENTA MIL PESETAS.

Dice guarde a V. muchos años.

Polebino 3 de abril de 1942.

El Alcalde

Juan Vallovinos

Dr. Juan Vallovinos Huera

6 2

en contestación a su atento escrito de 26 del anterior, tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de Polebino JOAQUIN BARRIOS VALDOVINOS, no posee ningun bien de fortuna, lo mismo que antes del glorioso Alzamiento; ya su madre se le calcula un valor global de unas cien mil pesetas, ya que posee una casa, solar, tierras, ganado, bodega y un camion de transporte.

Dice guarde a V. muchos años

Lana 30 de abril de 1942

El Comandante del Fuerte

Nicholas Izquierdo

Dr. Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidad de Políticos
Huesca.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de Antón Alderou vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 16 de marzo de 1942

Año de la Victoria.
El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]



Polonio

SR. Ana Ramon de Polonio



Los bienes serán tomados ateniéndose al valor que tenían los mismos antes del movimiento Nacional, separando los rústicos, urbanos y riqueza pecuaria y valorando globalmente cada uno de esos grupos.

JOAQUIN BARRIO VALDIVIAO.

POLERRINO.

Cumpliendo lo ordenado en el oficio que antecede Joaquín Barrio Valdiviazo no me consta por ningun signo, rúbrica, rubrica, ni firma en sucesión.

Para que conste firmo la presente que firmo en Polerrino a ocho de Abril de 1942.

Coronado Hillo
Polerrino

Diligencia. Huesca 28, abril de 1942

De orden de D. I.º quedan mudas las presentes diligencias a los autos de un recurso. Doy fe

[Firma]

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.º



[Firma]

Doy fe.

[Firma]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 7 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Firma]

9 12

DON IDALECIO CASSINELLO LOPEZ, SECRETARIO DE LA SALA SEGUNDA DE INSTANCIA DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICO: Que en el Procedimiento contra el expedientado que luego se dirá se ha dictado la siguiente resolución:

SEÑORES DE LA SALA

Presidente

D. Esteban Samaniego

Vocales

D. Luis María Moliner

D. Adolfo Suarez Manteola

A U T O

En Madrid a _____ de Octubre
de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO Que por el Juzgado Instructor Provincial de Huesca, se siguió expediente a Joaquín Barrios Valdovino, condenado a la pena de doce años y un día de reclusión menor, por Consejo de Guerra de la Plaza de Huesca, habiendo sido conmutada dicha pena por la de doce años de prisión mayor.

RESULTANDO que tramitado el expediente en el Juzgado y Audiencia indicada, se remitió a esta Sala en cumplimiento del Decreto de creación de las mismas de 19 Junio de 1943 y pasado al Ministerio Fiscal emitió dictamen, solicitando el **SOBRESEIMIENTO** de las presentes actuaciones.

RESULTANDO que en cuanto al trámite de defensa nada se alegó.

CONSIDERANDO que debe acordarse el sobreseimiento que interesa el Ministerio Fiscal, cuando como en el caso actual, los hechos por los que fué iniciado, no se encuentran comprendidos en ninguno de los apartados de la Ley de Responsabilidades Políticas.

VISTAS las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 19 de Febrero de 1942.

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO de este expediente y archivo sin declaración de sanción de responsabilidad política de Joaquín Barrios Valdovino.

Acordando recobre el mismo la libre disposición de sus bienes si se le hubieran embargado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y remítase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y a su tiempo devuélvase el expediente con testimonio a la Audiencia de su procedencia, para la notificación, publicidad, ejecución de lo acordado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de lo que como Secretario certifico.

Firmado y rubricado. Esteban Samaniego, Luis M^a Moliner, Adolfo Suárez, Indalecio Cassinello. Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial correspondiente una vez notificado al Fiscal lo consintió, para su notificación al expedientado y ejecución en todas sus partes, extendiendo el presente en Madrid ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.



DOY FE D. BALBUENA CASARELLA LOPEZ, SECRETARIO DE LA SALA SEGUNDA DE LA COMISION NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. CERTIFICO que en el procedimiento contra el expediente que luego se dicta se ha dictado la siguiente resolucion.

NOTIFICACION
al Sr. Fiscal

En el mismo día notifiqué en forma legal el anterior auto al Sr. Fiscal por lectura íntegra y entrega de copia literal; se da por notificado y firma, certifico.

SEÑORES DE LA SALA
D. Luis María Moliner
D. Adolfo Suárez Montesino

RESULTANDO

RESULTANDO que tramitado el expediente en el juzgado y habiéndose indicado, se re- auto a esta Sala en cumplimiento del Decreto de creación de las salas de 19 Junio de 1943 y pasado al Ministerio Fiscal con idéntico dictamen, solicitando el SOBRESEIMIENTO de las presentes actuaciones.

RESULTANDO que en cuanto al trámite de debate nada se alegó. CONSIDERANDO que debe acordarse el sobreseimiento que interesa el Ministerio Fiscal, en virtud de lo que se ha acordado en el auto de 19 de Junio de 1943, en el expediente de responsabilidad política. **DILIGENCIA.- Para hacer constar que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto recurso.**

Madrid, a 1 de Septiembre de 1944

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO de este expediente y archivo sin declaración de responsabilidad política de

ordenado recorre el mismo la libre disposición de sus bienes si se le hubieran em- pargado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y remítase testimonio al Tribu- nal Nacional de Responsabilidades Políticas, y a su tiempo devuélvase el expediente con testimonio a la instancia de su procedencia, para la notificación, publicación, ejecución de lo acordado y remisión de la fecha al Registro Central.

Se mandaron y firmaron los señores de la Sala en la forma siguiente: **NOTA.- En la ejecución de lo ordenado, certifico.** para la ejecución de lo ordenado, certifico.

10
8



COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Intendencia
Núm. 2

nº 5279

JOAQUIN BARRIOS

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de la resolución dictada por la Sala de mi Presidencia, en el expediente cuyo número e inculpa- do, se anota al margen, tengo el honor de remitirle dicho expediente para la ejecución de lo acordado en la expresada resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1945

[Firma manuscrita]

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
2386/7-10-45



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el certificado de la resolución. Huesca veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, certifico.

Mans

Providencia.- | Huesca a, veintidés de Octubre de mil novecientos cua-
 Señores | renta y cinco.
 Presidente | Dada cuenta; la anterior comunicación únase al expe-
 Castro | diente de su razón y el certificado de la resolución re-
 Cano | cida en el presente expediente remítase al Juzgado de
 Instrucción de Sarriena a fin de que ejecute en todas
 sus partes lo acordado en la expresada resolución.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y
 rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Mans

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
 certifico.



Fallos: 2
12 1/2
77
Ejec m: /

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
BUENOSA

En providencia dictada por este Tribunal del día de hoy en el expediente de responsabilidades políticas instruido contra el anotado al margen, se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta orden juntamente con la certificación de la resolución recaída en el mencionado expediente a fin de que V.S. ejecute en Barrios Valdivinos todas sus partes lo acordado en la expresada resolución.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.S. para sus efectos sirviéndose en su día comunicar a este Tribunal su cumplimiento.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Buenos 22 de Octubre de 1945.

Mariano St. María

Sr. Juez de Instrucción de

Serilens.

G. 9.197.505

